

## **Reglamento Operativo del Programa de Canje de Deuda “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible” (FIEDS)**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, numeral 3.7, literal b) del Acuerdo para la conversión de la deuda en proyectos de desarrollo, suscrito en Quito el 29 de abril de 2016 entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominado “el Acuerdo”; representados respectivamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y la Embajada de Italia en Ecuador, en lo sucesivo “las Partes”, establecen el presente Reglamento Operativo, al que se denominará “el Reglamento” del Fondo de Contraparte (CF) llamado “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible”, o simplemente “FIEDS”.

El presente Reglamento Operativo es parte del marco normativo internacional que define el ámbito de acción y el funcionamiento de las instancias directiva, técnica y estructura organizacional del “FIEDS”, y regula las modalidades de administración financiera del Fondo de Contraparte (CF), así como los criterios y modalidades de selección de las iniciativas.

### **1. FONDO DE CONTRAPARTE “FONDO ÍTALO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”**

- 1.1. Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del Programa de Canje de Deuda, se establece el Fondo de Contraparte (CF) denominado “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible” (FIEDS).

Tratándose de fondos del gobierno italiano destinados a la ayuda pública al desarrollo, dichos recursos permanecen bajo la soberanía de la República Italiana. De ser los ejecutores entidades públicas del Ecuador estos fondos se manejan como fondos públicos a partir del momento del desembolso a dichas entidades.

El Gobierno de la República del Ecuador deberá realizar los depósitos en la cuenta bancaria del CF, del equivalente en dólares de los EE.UU. (de conformidad a la tasa de cambio señalada en el numeral 2.5 del Acuerdo) de cada una de las cuotas en euros vencidas de la deuda ecuatoriana señaladas en el Anexo 1 del Acuerdo (Tabla de amortizaciones).

El Ministerio de Finanzas comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a la Embajada de Italia en Quito, en un plazo de 15 días después de la fecha de vencimiento de cada pago, lo siguiente:

- a) La cantidad (en Dólares de EE.UU.) depositada en el CF y el tipo de cambio pertinente utilizado (incluyendo los documentos administrativos que demuestran la realización del depósito);
- b) El saldo por pagar de acuerdo con la tabla de amortización;
- c) En caso de no realizar el pago total o parcial de las cuotas en las fechas establecidas, informará los motivos del incumplimiento y la nueva fecha de pago.

- 1.2. Al monto total de las cuotas establecidas en el Anexo 1 del Acuerdo se adiciona el remanente de recursos generados de la ejecución de proyectos y gestión del anterior Fondo Ítalo Ecuatoriano y cualquier rendimiento financiero que pudiese generarse por los recursos depositados en el CF (art. 1, numeral 1.2 del Acuerdo).

El monto total de las iniciativas seleccionadas para el financiamiento de los proyectos y los relativos gastos de gestión no debe superar al total de recursos disponibles en el CF al momento de aprobar dichas iniciativas.

- 1.3. La utilización de los fondos del CF tiene que realizarse dentro de los siguientes criterios, establecidos en el art. 3, numeral 1 y 2 del Acuerdo:

- a) Un monto no superior al 2% del CF será destinado para asistir a los beneficiarios seleccionados en la formulación y en el monitoreo de los proyectos;
- b) Un monto máximo del 9% del total del CF (incluidos los eventuales intereses generados por el monto reembolsado) se destinará para financiar los gastos de gestión del FIEDS, personal técnico de apoyo, incluidos aquellos realizados por la parte italiana en Ecuador a favor del Programa;
- c) Un monto no superior al 0,38% del CF, para gastos de visibilidad;
- d) El saldo es utilizado para financiar la ejecución de los proyectos, incluido los costos de auditoría y evaluación del Programa y los proyectos.

- 1.4. Para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo de Canje de Deuda, mediante el presente Reglamento se establece que el “Fondo de Contraparte Fondo Ítalo Ecuatoriano FIE” cambie su denominación a “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible” (FIEDS), de tal manera que la propiedad y responsabilidad de todos los activos (incluyendo bienes muebles e inmuebles), pasivos (incluyendo obligaciones laborales y patronales), y demás obligaciones legales de cualquier naturaleza y cuentas bancarias que mantenía el Fondo de Contraparte Fondo Ítalo Ecuatoriano – FIE, se mantienen en el Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS). Los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el ámbito de la asistencia técnica italiana al Programa de canje de deuda están puestos a disposición de la Secretaría Técnica y Administrativa, en apoyo a su labor.

- 1.5. La gestión de los fondos se rige según el modelo aplicado en el ámbito del anterior Fondo de Contraparte:

- Cuenta Madre (cuenta de destino de los reembolsos por parte del Gobierno del Ecuador);
- Cuenta de Proyectos (cuenta específica de los proyectos aprobados por las Partes, que es alimentada de acuerdo a las necesidades financieras de los proyectos);
- Cuenta de Gestión (cuenta específica de los gastos de gestión de la Secretaría Técnica y Administrativa).

En todo momento la gestión de los recursos se rige de acuerdo a principios de transparencia y rendición de cuentas.

## **2. MONITOREO FINANCIERO DEL FONDO**

- 2.1. En cumplimiento del numeral 2.7 del Acuerdo de Canje de Deuda, se deben realizar anualmente auditorías financieras al Programa y a los proyectos, para lo cual el Comité Directivo aprueba la contratación de una firma nacional o internacional de auditores independientes legalmente constituida, que opere según estándares internacionales, que se encargue de realizar la referida auditoría. La firma de auditores debe ser seleccionada de acuerdo con las reglas de convocatoria elaboradas por la Secretaría Técnica y Administrativa del Fondo, según criterios de máxima transparencia, y sometidas a la revisión del Comité Técnico para aprobación del Comité Directivo. Los miembros del Comité Técnico podrán participar en todas las etapas del proceso de selección. El Comité Técnico deberá pronunciarse sobre las bases de licitación en un plazo no mayor a 20 días de su presentación; de no existir pronunciamiento, la Secretaría Técnica y Administrativa informará del particular al Comité Directivo y someterá dichas bases a su aprobación. El Comité Directivo puede evaluar la oportunidad de contratar auditorías plurianuales.

Los informes de auditoría, conjuntamente con la (s) nota (s) de información correspondiente (s), deben ser puestos en conocimiento del Comité Directivo y publicados en la página web del FIEDS.

Los costos de auditoría son financiados conforme lo establecido en el literal d) del numeral 1.3 del presente Reglamento.

- 2.2. Para el seguimiento y control de la administración de los recursos por parte de los ejecutores de los proyectos, la Secretaría Técnica y Administrativa establece los controles a implementarse en los proyectos y los informes financieros que deban presentar para justificar la utilización de los recursos desembolsados por el Programa.

## **3. SECTORES PRIORITARIOS Y PROGRAMA**

### **3.1. Sectores prioritarios**

En cumplimiento con el Acuerdo de Canje de Deuda (art. 3, numeral 3.4) se dará prioridad, de manera equitativa, a las iniciativas cuya finalidad se enmarquen en un desarrollo socioeconómico sostenible, y en el cambio de la matriz productiva y energética, y proyectos cuya finalidad sea atenuar la pobreza, en un contexto de participación social verificable, favoreciendo de modo equilibrado la transferencia de nuevas tecnologías, el desarrollo del conocimiento y de la innovación, el sostenimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, también a través del micro-crédito, el desarrollo rural y el acceso a servicios de base en las áreas desfavorecidas del País, además acorde a los instrumentos de planificación del gobierno ecuatoriano.

Tendrán preferencia las iniciativas que generen dinámicas y sinergias de desarrollo en determinados ámbitos territoriales y/o sectoriales, coherentes con las exigencias de salvaguardia del ecosistema ambiental.

Igualmente, según el art. 3.5 del Acuerdo de Canje de Deuda se dará preferencia a las iniciativas que favorezcan el intercambio y la cooperación entre entidades italianas y ecuatorianas.

En caso de necesidad, podrá destinarse una parte para acciones de prevención, reducción y mitigación del riesgo proveniente de situaciones emergentes, producto de desastres naturales de carácter climático, volcánico y sísmológico, según lo acordado conjuntamente entre las Partes (art. 3, numeral 3.6 del Acuerdo).

### **3.2. Programa**

A fin de garantizar la correcta utilización del fondo de contraparte se elaborará un Programa que responda a criterios y metodologías aplicados internacionalmente en la planificación, diseño, gestión y monitoreo de proyectos de cooperación.

El documento, fruto de un trabajo conjunto entre las Partes, deberá detallar objetivos, estrategias, resultados, indicadores apropiadamente resumidos en un marco lógico, basado en un adecuado análisis previo de contexto y necesidades del País. Este documento deberá ser coherente y articulado con los instrumentos de planificación nacional y local vigentes, así como los lineamientos y prioridades de la Cooperación Italiana. El documento de Programa constituirá el marco de referencia para la evaluación y orientación del conjunto de actividades desarrolladas en el ámbito del Fondo.

## **4. EVALUACIÓN EXTERNA DEL PROGRAMA**

Con el fin de verificar el cumplimiento del Programa, las Partes deben acordar la realización de al menos una evaluación de medio término dentro de los 3 primeros años de vigencia del Acuerdo y una evaluación final, 1 año antes del cumplimiento del plazo del Acuerdo de Canje de Deuda.

A tal fin, el Comité Directivo aprueba la contratación de una firma consultora nacional o internacional legalmente constituida, que opere según estándares internacionales, que se encargue de realizar la referida evaluación. La firma consultora debe ser seleccionada de acuerdo con las reglas de convocatoria elaboradas por la Secretaría Técnica y Administrativa del Fondo, según criterios de máxima transparencia, y sometidas a la revisión del Comité Técnico para aprobación del Comité Directivo. Los miembros del Comité Técnico podrán participar en todas las etapas del proceso de selección. El Comité Técnico deberá pronunciarse sobre las bases de licitación en un plazo no mayor a 20 días de su presentación; de no existir pronunciamiento, la Secretaría Técnica Administrativa informará del particular al Comité Directivo y someterá dichas bases a su aprobación.

Como medida de transparencia, los resultados de las evaluaciones deben ser puestos en conocimiento público.

Los resultados de la evaluación permiten medir la coherencia, la eficacia y la eficiencia en la ejecución del Programa y de ser necesario se tomarán medidas correctivas.

## **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA**

De conformidad con el art. 4 del Acuerdo y coherentemente con el principio de cogestión, en el que se fundamenta el Fondo de Contraparte, la organización funcional del Programa cuenta con: un Comité Directivo (CD); un Comité Técnico (CT); y una Secretaría Técnica y Administrativa (STA).

### **5.1. El Comité Directivo (CD)**

El Comité Directivo (CD) es la máxima instancia decisoria, encargada de definir los lineamientos estratégicos del Fondo, así como de la dirección y toma de decisiones sobre el Programa.

#### **5.1.1. Funciones del Comité Directivo**

Conforme lo establece el numeral 4.1 del Acuerdo, las funciones del Comité Directivo son las siguientes:

- a) Aprobar la política y las líneas generales del Programa;
- b) Aprobar el documento del Programa;
- c) Aprobar y modificar el Reglamento Operativo;
- d) Aprobar los proyectos que serán financiados en conformidad con el Acuerdo;
- e) Verificar los resultados de los proyectos.

Adicionalmente, para el correcto funcionamiento del Programa, el Comité Directivo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobar los lineamientos presentados por el CT para la selección de proyectos en el marco del Reglamento Operativo del Programa;
- b) Analizar y resolver las acciones a tomarse, en caso que existiese retraso en el pago de las cuotas del canje de deuda, conforme lo establecido en la tabla de amortización que consta en el Anexo 1 del Acuerdo;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la STA;
- d) Proponer y aprobar modificaciones al presente Reglamento Operativo y al documento del Programa;
- e) Recibir semestralmente los informes presentados por la STA, y conocer las conclusiones y recomendaciones elevadas por el CT, sobre las actividades que la STA informa a ambas instancias, respecto del curso y de los resultados alcanzados por el Programa. El CT deberá emitir sus conclusiones y recomendaciones de los informes en un plazo no mayor a 20 días de su presentación;
- f) Aprobar la selección de una firma nacional o internacional de auditores independientes legalmente constituida en Ecuador, que opere según estándares internacionales y conocer los informes de la auditoría financiera realizados a los proyectos y al Programa;
- g) Aprobar la selección de la firma consultora para la evaluación externa del Programa y conocer los informes de la evaluación externa;
- h) Aprobar el nombramiento de los miembros temporales del CT en base a la relevancia y/o experticia sectorial de los mismos.

Las decisiones del CD se rigen de acuerdo al marco programático y operativo establecido por el documento del Programa y el presente Reglamento Operativo. Así mismo la toma de decisiones tiene que fundamentarse en la documentación de análisis de contexto y de planificación nacional ecuatoriana actualizadas.

#### **5.1.2. Composición del Comité Directivo**

Conforme lo establecido el numeral 4.2 del Acuerdo, el CD está integrado de la siguiente manera:

- a) En representación del Gobierno de la República del Ecuador, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado; y
- b) En representación del Gobierno de la República Italiana, el Embajador de Italia en el Ecuador o su delegado.

Las Partes deben garantizar la plena disponibilidad de sus respectivos representantes a lo largo de la duración del Programa.

El CD se reúne al menos cada 6 (seis) meses, y en todos los casos en que sea necesario para la correcta y eficiente ejecución del Programa. Las sesiones del CD pueden ser solicitadas por uno de sus miembros y por la STA del Fondo. Las decisiones son tomadas por unanimidad. Se establece un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de solicitud, para realizarse la sesión.

#### **5.2. El Comité Técnico (CT)**

Bajo las directrices, lineamientos y prioridades sectoriales decididos por el CD, el Comité Técnico (CT) es la instancia encargada de formular las recomendaciones técnicas en temas relacionados a los proyectos a financiarse, de conformidad con sus funciones.

##### **5.2.1 Funciones de los Miembros Permanentes del Comité Técnico**

Conforme al numeral 4.3 del Acuerdo, las funciones del CT son las siguientes:

Según las indicaciones recibidas de parte del CD:

- a) Proponer al mismo CD las líneas guías para la selección de proyectos en el marco del Reglamento Operativo y del documento del Programa;
- b) Presentar al CD para su aprobación, los proyectos seleccionados, sus conclusiones y recomendaciones no vinculantes.
- c) Promover sinergias con otras iniciativas para el desarrollo;
- d) Aprobar el plan de trabajo anual de la STA en un plazo no mayor a 30 días desde su presentación; de no existir pronunciamiento, la STA informará del particular al CD y ejecutará el plan de trabajo propuesto, sin perjuicio de que el CD haga observaciones sobre su ejecución.

- e) Recibir el informe técnico semestral de la STA sobre las actividades en curso y los logros de los proyectos, y formular conclusiones y recomendaciones para el CD.
- f) Recomendar al CD la cancelación de proyectos.

En cumplimiento del numeral 3.7 del Acuerdo, los Miembros Permanentes del CT apoyan a la estructuración del documento del Programa y del Reglamento Operativo, complementando la asesoría brindada por la actual Secretaría Técnica del FIE.

### **5.2.2 Composición del Comité Técnico**

Según el numeral 4.4 del Acuerdo, el CT está integrado por Miembros Permanentes y Miembros Temporales.

- a) Son Miembros Permanentes un representante de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Finanzas del Ecuador, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, Embajada de Italia en Ecuador, y la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo (AICS).
- b) Son Miembros Temporales los llamados a participar puntualmente en el CT: representantes de ministerios e instituciones ecuatorianas específicas, seleccionadas conjuntamente por las Partes en base a su experticia en los sectores de referencia, representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los territorios en los que se desarrollen los proyectos, y/o representantes de las organizaciones sociales relacionadas con los ámbitos y territorios de los proyectos.

Dado su carácter técnico y consultivo, la permanencia de los Miembros Temporales del CT, está estrictamente ligada a la vigencia de las temáticas sectoriales y territoriales seleccionadas que se tratan.

Los Miembros Permanentes del CT, son los encargados de seleccionar las instituciones a las cuales se invite para formar parte del CT en calidad de Miembros Temporales. Según el Acuerdo del Canje de Deuda, los Miembros Temporales no podrán superar el número de tres (3) por sesión, y tendrán derecho a voz y voto.

Cada institución llamada a conformar el CT debe notificar a la STA su respectivo representante institucional, en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la recepción de la invitación. Los miembros se comprometen a participar en las reuniones y a cumplir a cabalidad sus funciones.

Las autoridades competentes de las instituciones que conforman el CT, deben garantizar la plena disponibilidad de sus respectivos representantes, así como también la cobertura de los costos que involucre su participación. En caso de que por decisiones institucionales alguno de los representantes sea cambiado, la autoridad competente debe notificar a la STA el reemplazo.

La STA del Fondo asume el rol de organizador y ejerce las funciones de secretaria en las sesiones del CT, sin voto.

Los miembros del CT se reúnen previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica y Administrativa, en cumplimiento de las directrices dadas por parte del CD.

La sesión del CT se instala siempre y cuando se cuente con un quórum de 4 miembros del CT, de los cuales al menos tres deben ser Miembros Permanentes. Se buscará el máximo consenso en las decisiones. En caso de votación por mayoría simple, la aprobación debe contar con el voto favorable de los 4 Miembros Permanentes del Comité Técnico.

### **5.3 La Secretaría Técnica y Administrativa (STA)**

La Secretaría Técnica y Administrativa (STA) es un ente con personería jurídica de carácter privado sin fines de lucro, que garantiza el buen funcionamiento de las actividades financiadas por el CF y brinda apoyo y asesoría técnico/administrativa tanto al CD como al CT.

Para fines jurídicos la STA es denominada “Fondo Ítalo Ecuatoriano para el Desarrollo Sostenible (FIEDS)”.

#### **5.3.1 Funciones de la Secretaría Técnica y Administrativa**

Para cumplir lo establecido en el numeral 4.5 del Acuerdo, la STA realiza las siguientes funciones:

En relación el Programa:

- a) Asegurar un constante monitoreo de la ejecución del Programa en su conjunto de conformidad con lo establecido en el documento elaborado para el efecto, según lo establecido en el art. 3.2 del presente Reglamento;
- b) Reportar semestralmente al CT y al CD el avance del Programa en su conjunto, a fin de que las instancias decisorias del fondo puedan ejercer la debida coordinación estratégica del mismo. Además, la STA vela por el cumplimiento de los objetivos y el uso adecuado de los fondos conforme a lo dispuesto por las normas legales que se apliquen para el efecto;
- c) Ejecutar actividades que permitan visibilizar las acciones que se llevan a cabo por el Programa;
- d) Presentar para aprobación del CD el presupuesto anual (gastos de gestión y financiamiento de proyectos);
- e) Elaborar, para la revisión del CT y aprobación del CD, las reglas de convocatoria para la selección de la firma de auditores y la firma consultora para las evaluaciones externas, según criterios de máxima transparencia. Presentar al CD los informes de auditoría y evaluación del Programa y de los proyectos;
- f) Apoyar en la organización de las reuniones del CD, actuar como secretaria en las sesiones del mismo y elaborar las actas de reuniones;
- g) Encargarse de la gestión técnica, administrativa y financiera de la STA según criterios de transparencia y eficacia de los recursos y velar por el cumplimiento de las normas legales en materia tributaria, laboral, social, entre otros.

En relación a los proyectos:

- a) Organizar todo el proceso para la presentación, evaluación y selección de propuestas de proyectos a financiarse, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CD y el CT en el marco de las prioridades establecidas por el documento de Programa. Las modalidades del proceso son sometidas a revisión del CT;
- b) Preparar y presentar al CT, para su revisión, la siguiente documentación: términos de referencia, formularios para la presentación de proyectos, metodología de evaluación y selección de las propuestas de proyectos, y demás documentos necesarios para los procesos de presentación, evaluación y selección de proyectos a financiarse;
- c) Brindar apoyo organizativo y de coordinación entre las varias instancias decisorias al fin de asegurar la eficiencia del proceso de selección de los proyectos;
- d) Suscribir los convenios con las entidades cuyos proyectos resultaron aprobados;
- e) Elaborar el manual operativo para la gestión, monitoreo y seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados, y socializarlo a los diferentes actores que intervengan en la ejecución de los proyectos;
- f) Realizar el monitoreo, el seguimiento y la evaluación técnica y financiera de los proyectos financiados;
- g) Apoyar en la organización de las reuniones del CT, actuar como secretaria en las sesiones del mismo y elaborar las actas de reuniones;
- h) Elaborar las políticas, procedimientos, manuales y demás documentos necesarios para la gestión interna de la STA.
- i) Elaborar su programa anual de trabajo; y,
- j) Promover sinergias con otros proyectos de desarrollo y asegurar la inexistencia de duplicidad de iniciativas.

Las Codirecciones presentan semestralmente a los miembros del CD y del CT un informe que incluya los siguientes aspectos:

- Estado de avance del Programa;
- Estado de ejecución técnico y financiero de cada proyecto;
- Reporte de gestión de la STA.

### **5.3.2 Composición de la Secretaría Técnica y Administrativa**

La STA es dirigida por dos Codirectores, quienes actúan de manera conjunta y su estructura está conformada de la siguiente manera:

- a) Una Codirección Ecuatoriana, quien asume la representación legal del FIEDS;
- b) Una Codirección Italiana;
- c) Un área administrativa y financiera; y
- d) Un área técnica.

### **5.3.3 Proceso de selección y nombramiento de los Codirectores**

La persona que ejerce la Codirección Italiana es designada a través de un proceso competitivo y transparente de selección, a cargo de la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo (AICS), el mismo que deberá ser puesto en conocimiento a la contraparte ecuatoriana. En caso de ausencia del titular de la Codirección Italiana, la Agencia de Cooperación designará la persona encargada de ejercer las funciones temporalmente. La contratación de la Codirección Italiana debe responder a los requisitos de la ley laboral italiana, para cargos similares.

La persona que ejerce la Codirección Ecuatoriana es designada a través de un proceso competitivo y transparente de selección, a cargo de la Cancillería Ecuatoriana.

En caso de ausencia temporal del titular de la Codirección Ecuatoriana, el Jefe Administrativo Financiero de la Secretaría Técnica y Administrativa asumirá dicha función. En caso de ausencia definitiva, la Cancillería ecuatoriana deberá seleccionar un nuevo Co – Director.

El proceso de selección competitivo para la nominación del nuevo titular de la Codirección Ecuatoriana, no deberá ser mayor a 90 días.

Todos los documentos oficiales de la STA, especialmente aquellos con repercusiones legales requieren la firma de las dos Codirecciones (ecuatoriana e italiana). Así mismo la emisión de cheques y la autorización de pagos de cualquier naturaleza, previamente aprobados por el CD, a través del presupuesto general de la STA y de los respectivos proyectos, requieren la firma de ambos Codirectores.

## **6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LAS INICIATIVAS A FINANCIARSE**

La identificación puntual de los sectores a apoyarse está a cargo del CD, que se rige por el documento del Programa.

Las modalidades de selección de las iniciativas a financiarse aseguran procesos abiertos y participativos que permitan identificar de forma transparente las propuestas más viables, eficientes, ágiles y que garanticen sustentabilidad. Las modalidades de selección pueden ser convocatorias, o cualquier otro mecanismo de selección que permita una participación abierta relacionada a los instrumentos de planificación nacional y que respondan también a los criterios y prioridades de la Cooperación Italiana.

El proceso debe responder a estándares nacionales e internacionales incluyendo todos los debidos instrumentos como: términos de referencia, bases de licitación, criterios de puntaje, debida socialización, entre otros y según la modalidad.

Cuando haya igualdad a nivel cualitativo de las propuestas se dará preferencia a las iniciativas que favorezcan el intercambio y la cooperación entre entidades italianas y ecuatorianas.

En ejecución del Acuerdo en su art. 3, numeral 4, tendrán preferencia las iniciativas que generen dinámicas y sinergias de desarrollo en determinados ámbitos territoriales y/o

sectoriales. Con este fin, se favorecerán iniciativas complementarias entre sí que permitan multiplicar el impacto del Programa.

Para asegurar la eficiencia y eficacia del Programa en su conjunto las propuestas a financiarse deberán contar con los respectivos estudios, permisos, licencias de los diferentes entes rectores, de acuerdo con la normativa ecuatoriana vigente.

Las iniciativas a financiarse no podrán superar el valor de 2 millones de dólares de los EE.UU. y deberán incluir una contribución global mínima por parte de las entidades requirentes del 10%; sin perjuicio, de que varias iniciativas financiadas se estructuren como componentes de un mismo proyecto.

El componente de emergencia del Programa, al que se puede destinar una parte limitada de los recursos del Fondo, por sus características de necesidad y urgencia, podrá realizarse en base a las decisiones tomadas por las Partes en coordinación con las entidades rectoras (art. 4, numeral 4.7 del Acuerdo).

## **7. MONITOREO DE LAS INICIATIVAS**

Le corresponde a la STA mantener un constante seguimiento y monitoreo a la ejecución de los proyectos financiados, para lo cual deberá implementar los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar que el proyecto cumpla con los objetivos planteados.

Los costos de monitoreo serán financiados conforme lo establecido en el literal a) del numeral 1.3 del presente Reglamento.

Complementariamente al monitoreo que realice la STA, la entidad ejecutora del proyecto deberá establecer un proceso paralelo de monitoreo.

Se realizarán anualmente auditorías financieras al Programa y a los proyectos, así como también evaluaciones externas de medio término y final.

Si luego del monitoreo técnico, administrativo y/o financiero, de manera sustentable y demostrable, se determina un mal manejo de los fondos estrictamente en esos parámetros, o incumplimiento de las condiciones bajo las cuales los proyectos han sido aprobados, el financiamiento de estos proyectos podrá ser suspendido. La entidad ejecutora, responsable de dicho mal manejo, ya no será elegible para solicitar el financiamiento de futuros proyectos, en tanto no haya justificado, documentadamente y rectificado a satisfacción del FIEDS, las causales de determinación del mal manejo.

## **8. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y ENMIENDAS**

Las Partes ecuatoriana e italiana pueden verificar la implementación y aplicación de este Reglamento en cualquier momento, y de considerarlo necesario podrán realizar modificaciones al mismo.

## 9. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el vencimiento del periodo de vigencia del Acuerdo de Conversión de la Deuda. Después de ese momento, todas las estructuras establecidas para la implementación del Programa serán liquidadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4 del presente Reglamento y en cumplimiento de las disposiciones establecidas para el efecto en la legislación ecuatoriana.

De existir un remanente de la gestión del Fondo, el Comité Directivo decidirá el destino de los recursos.

Al finalizar el Programa, los activos serán transferidos al Gobierno del Ecuador, a entidades ejecutoras, a grupos beneficiarios de proyectos financiados por el FIEDS. El CD dará su aval al destino de esos activos según una propuesta técnicamente sustentada desde la Secretaría Técnica y Administrativa. Sobre tales destinaciones se dará comunicación a la Agencia Italiana de Cooperación al Desarrollo (AICS). Asimismo, el CD decidirá sobre el destino de los archivos pasivos de acuerdo a la normativa ecuatoriana vigente.

## 10. CONTROVERSIAS

Cualquier controversia entre las Partes, que se refiera a la interpretación o a la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, será resuelta a través de canales diplomáticos. Se considerará el texto en español del presente Reglamento en caso de controversias entre las Partes que se refiera a la interpretación del texto del Reglamento.

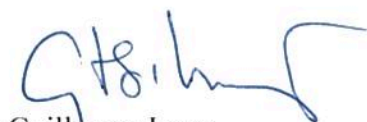
## 11. INCUMPLIMIENTOS

Si las Partes incurren en incumplimiento grave a lo dispuesto en el presente Reglamento, estas se reservan el derecho de denunciar el Acuerdo.

En fe de lo cual, los Representantes infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Reglamento.

Dado en Quito, en dos originales en lengua española, a **09 MAR 2017**

Por la República del Ecuador



Guillaume Long  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

Por la República Italiana



Marco Filippotornetta  
Embajador de Italia en Ecuador